



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A.S.M.
Expte. N° 1050-783/18

RESOLUCIÓN N° **13046** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **20 AGO. 2019**

VISTO:

La solicitud de incorporación a la enseñanza oficial del Jardín Maternal "Huellitas de Jujuy", responsable Sra. Tastaca, Gabriela Alejandra D.N.I. N° 30.194.554 y Sra. Jiménez, Liliana Esther D.N.I. N° 26.164.254, ubicado en calle Belgrano N° 1392 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy dispone en su artículo 67° que la educación podrá ser implementada en establecimientos no estatales, sujeto a la habilitación y contralor del Estado conforme las prescripciones de la Ley;

Que, se encuentra vigente el Decreto Nacional N° 371/64 adoptado por la provincia por medio del Decreto N° 1005-G/92 y Decreto N° 6000-E/18, los cuales regulan la incorporación a la enseñanza oficial de los establecimientos educativos de gestión privada y social;

Que, el Estado Provincial garantiza la Educación Inicial mediante el reconocimiento de las modalidades instauradas por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, como así también todas sus formas de organización, asumiendo el compromiso de brindar este servicio a todo el territorio provincial;

Que, el Decreto N° 6000-E/18 en su artículo 2° designa como único órgano de aplicación al Ministerio de Educación, en forma directa o a través de la Secretaría de Gestión Educativa o de aquellas a las cuales faculte, siendo este el responsable de dictar, implementar y ejecutar todas las acciones, medidas y reglamentaciones para el adecuado funcionamiento de este régimen;

Que, la normativa mencionada ut-supra establece que la autoridad de aplicación es quien debe aprobar, denegar, revocar y declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, como así también otorgar o no oportunamente la autorización anual para prestar servicios educativos, ejercer el control pedagógico, administrativo, contable y edilicio, determinar, definir y asignar la subvención según corresponda, entre otras funciones manifestadas en la normativa vigente;

Que, de conformidad a la reglamentación legal citada, las instituciones que soliciten su incorporación deberán acreditar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de carácter pedagógico, económico, edilicio y orgánico-administrativo;

Que, del análisis de las actuaciones puede observarse el incumplimiento en la presentación de la documentación exigida por el artículo 11° del Decreto N° 371/64 y artículo 1° del Reglamento de Incorporación a la Enseñanza Oficial de Instituciones Educativas de Gestión Privada y Social y Regulación del Apoyo Económico Social;

Que, asesoría técnica-edilicia expresa la imposibilidad de extender el visado respectivo por la falta de acreditación de la infraestructura, a su vez se hace notar que la institución durante el trámite cambio de domicilio sin autorización previa para ello;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

13046 -E/

///2. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

Que, la ausencia de documentación constriñe a la asesoría contable de Dirección de Educación Privada a dictaminar de manera desfavorable con respecto a la solvencia económica;

Que, atento al incumplimiento de los extremos legales exigidos por la normativa nacional y provincial, asesoría legal de la Dirección de Educación Privada manifiesta que la institución no se encuentra en condiciones de ser incorporada a la enseñanza oficial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Deniégase la solicitud de incorporación a la enseñanza oficial al Jardín Maternal "Huellitas de Jujuy", responsable Sra. Tastaca, Gabriela Alejandra D.N.I. N° 30.194.554 y Sra. Jiménez, Liliana Esther D.N.I. N° 26.164.254, ubicado en calle Belgrano N° 1392 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar a las Sras. Tastaca, Gabriela Alejandra D.N.I. N° 30.194.554 y Jiménez, Liliana Esther D.N.I. N° 26.164.254, con copia del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese y publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Dirección General de Administración para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese



Isolda Calsina
ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación